

Perturban la paz y se le imputaran  
 todos los daños y inconvenientes y  
 se quieren y sedaa q el modo a sumo  
 de quanto combenga para la paz de la  
 Publica y obediencia y se fize de ella. Y  
 quolos presentes en <sup>esta</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> Junta no  
 se fize. En el qual se dice que  
 con habiessen este auto y lo cumplian  
 pena de Duzientos Ducados a Plea de los  
 contrahe forma y por este su auto a se  
 lo mando y firmo = En Don Balduar  
 el Monto ga = an seños fernand  
 Moreno Benabente <sup>no</sup> Pedro Ormeyer  
 tamozato

En la villa de Avila En veinte y cinco dias  
 del mes de Agosto del año de mill e quinientos  
 e sesenta e tres años Nos seños don juan de  
 auto ante el cargo de todos los Cavalleros  
 Capitulares que se tienen a fuer de  
 las Salas Capitulares En el qual se dice  
 libra en los nombres de cada uno con  
 en la causa de dicho <sup>no</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> Junta y de  
 que se fize <sup>no</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> Junta y de  
 dados Damos fee = Benabentezamo  
 no

En tenida de lo contenido de dicho auto por el  
 don Diego leon qd le fize galvan el  
 Dize y respecto de Cartencacho auto de  
 ante seños que se quieren para dize su  
 y se parzer. Al qual se le dio  
 que para auto de la Junta de la  
 ante Junta para y <sup>no</sup> ~~esta~~ <sup>esta</sup> Junta

